



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 90.

Miércoles 29 de Julio de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. PRECIOS DE SUSCRICION: Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 del corriente, é inserta en la Gaceta del 14, acerca del cumplimiento de la Ley de imprenta, se dice que se lleven inmediatamente á efecto todas sus disposiciones, menos las contenidas en los artículos 10 y 14. Se ha cometido una errata. Los artículos 12 y 14 son los que cita la Real orden como exceptuados del cumplimiento inmediato, y para los que ha tenido á bien conceder S. M. el plazo de un mes.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 187.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue.

»Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Por Real Decreto de 15 de Mayo último se mandaron establecer las Comisiones permanentes de Estadística en las provincias y en los partidos. Y como el artículo 15 de la espresada disposicion determina que los

presidentes de las referidas comisiones cuiden de instalarlas con sus respectivas secretarias en los edificios destinados al servicio público, poniéndose de acuerdo con las autoridades de quienes estos dependan, y el 20 de la instruccion de 29 de Mayo previene que para auxiliar á los secretarios de las referidas comisiones los Gobernadores y los Alcaldes á su vez les provean de los empleados de sus respectivas secretarias que sean necesarios. S. M. me manda ponerlo en noticia de V. E. para que se sirva dar las órdenes convenientes á fin de que por los Gobernadores y por los Alcaldes se dé á estas soberanas disposiciones el mas puntual y exacto cumplimiento.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S., recomendándole muy especialmente que por su parte atienda, y cuide de que por la de los Alcaldes, se concurra á la observancia de lo prescrito por la Presidencia del Consejo, con el celo, interés y actividad que la importancia de este ramo del servicio público reclama.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en la Real orden que antecede. Albacete 28 de Julio de 1857 —Francisco Navarro.

Otra núm. 188.

Provincia de Albacete.—Partido de Alcaráz.—Tercer trimestre de 1857.—Presupuesto y repartimiento que el primer Teniente Alcalde de esta ciudad cabeza de partido y por su ausencia y la del segundo el Regidor 1.º delegado de la jurisdiccion forma de las cantidades que se necesitan para el socorro de los presos pobres, y demas atenciones carcelarias para el tercer trimestre del corriente año.

	Rs.	Cént.
Para el socorro de 40 presos que existen en estas cárceles al respecto de 2 rs. diarios	7560	•
Asignacion á los facultativos	80	•
Dotacion del alcaide	450	•
Socorro á presos de tránsito	200	•
Por los reparos que necesite el edificio de la cárcel	2016	•
Por id. de los extraordinarios que puedan ocurrir durante el trimestre	200	•
Por el papel sellado para los libros de entradas y salidas de presos	28	•
Por id. y blanco invertido en este presupuesto, cuentas sucesivas y comunicaciones para hacer efectivo el trimestre	30	•
Total presupuesto	10364	•

BAJAS.

Por la existencia que resulta de la cuenta del trimestre anterior	1985	7
Por lo que se ha dejado de satisfacer en la villa de la Ossa del trimestre anterior.	293	8
Liquido presupuesto	8080	85

DISTRIBUCION. Almas. Rs. Cént.

Alcaráz	3505	1085	93
Ballestero	952	295	12
Bienservida	1195	369	85
Bogarra	1899	588	69
Bonillo	3282	1017	42
Casas de Lázaro	1020	316	20
Cotillas	448	138	88
Masegoso	1260	390	60
Ossa de Montiel	828	256	68
Paterna	1508	467	48
Peñascosa	1143	354	33
Povedilla	443	137	33
Riopar	1201	372	31
Robledo	1820	564	20
Salobre	1050	325	50
Vianos	1892	586	52
Villapalacios	1011	313	41
Villaverde	609	188	79
Viveros	995	308	45
Total	28057	8077	67

RESUMEN.

Se necesitan repartir	8080	85
Se han repartido	8077	67

Diferencia de menos 3 18

Se ha girado este reparto al respecto de 31 céntimos por alma. Alcaráz 24 de Julio de 1857.—P. D., Guillermo Donoso.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que antecede sin perjuicio de las reclamaciones fundadas que los pueblos interesados pudieran presentar, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas cuotas. Albacete 26 de Julio de 1857.—Francisco Navarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRIZOSA.

En el dia 16 del corriente y desde el molino titulado de Ruy Perez en la Rivera de las lagunas de Ruidera, se extravió una burra de la propiedad de Juan Antonio Palomo, de esta vecindad; y como pudiere muy bien haberse internado dicha caballeria en el término jurisdiccional de la Ossa: tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. S. con las señas que á continuacion se expresan por si V. S. tiene a bien insertarlo en el Boletin oficial de esa provincia.

Carrizosa 22 de Julio de 1857. Gregorio Rodriguez Martin.

Señas de la Burra.

Una burra; cerrada, pelo negro, de dos cuerpos, quebrada de piernas, descubierta con paño en el ojo izquierdo.



Continuacion de los modelos que se citan en la Instruccion sobre estadística, inserta en el número anterior.

TABLA NUM. 9.

Cuadro demostrativo de los puentes de hierro de mas de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	Rios sobre que estan contruidos.	Género de construccion.	Número de traviesas.	Largo total entre los estrivos.	Superficie de las salidas.	Largo de la via entre barandillas.	Epoca de la construccion.
----------	----------------------------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------	----------------------------	------------------------------------	---------------------------

NOTA. Especificuese si son suspendidos por cuerdas de alambres ó por barras ó cadenas.

TABLA NUM. 10.

Cuadro demostrativo de la extension del territorio perteneciente á este partido judicial en hectáreas y leguas cuadradas con relacion á los Ayuntamientos que comprende.

NOTA. Difícil será llenar la presente tabla; pero como hay muchos municipios, partidos y aun provincias que tienen hecho tan importante trabajo, es bueno presentar una ocasion en que puedan utilizarlos y excitar á las demas municipalidades á que procedan á lo que tanto interesa para bien de sus administrados. Los que no puedan llenar tan importante servicio dejarán en blanco la casilla.

AYUNTAMIENTOS.	EXTENSION DE CADA MUNICIPIO.		EXTENSION DEL PARTIDO.	
	En hectáreas.	En leguas cuadradas.	En hectáreas.	En leguas cuadradas.

TABLA NUM. 11.

Cuadro demostrativo de la extension aproximada en fanegas ó hectáreas, de las diferentes especies de terrenos que forman el término de este partido.

NOTA. Siempre que sea posible á las Comisiones reducirán á hectáreas la medida del territorio. Las iniciales *h* y *a* significan hectáreas y áreas.

TERRENOS.

Montañoso.	Erial ó matorral.		Mantilloso.		De creta ó calizo.		Arenoso ó de casquijo.		Pedregoso.	Arenoso.	Arcilloso.	Pantanso ó cenagoso.	De diferentes clases.	Extension total.	OBSERVACIONES.
	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>	<i>h</i>	<i>a</i>							

TABLA NUMERO 12.

Cuadro por Ayuntamientos de la division fisica y agricola del partido judicial, con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos de regadio que tiene el término de cada municipio.

Ayuntamientos.	DESTINADOS Á CULTIVOS PRINCIPALES DE							TOTAL.
	Cereales.	Huertas semilleros ó jardines.	Legumbres y raíces alimenticias.	Canales de riego, acequias, abrebaderos &.	Viveros.	Frutales y olivares.	Plantas textiles y tintóreas.	

CONTINUACION DE LA TABLA NUM 12.

CUADRO por Ayuntamientos de la division fisica y agricola del partido judicial, con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos de secano que tiene el termino de cada municipio.

Ayuntamientos.	DESTINADOS A CULTIVOS PRINCIPALES DE									
	Cereales.	Viñas.	Frutales y olivos.	Legumbres y raíces alimenticias.	Plantas textiles y tintóreas.	Pastos y bosques.	Monte alto y bajo.	Eras, canteras minas, charcas de pesca etc.	Sotos y alamedas.	TOTAL.

TABLA NUMERO 15.

CUADRO por Ayuntamientos de la division fisica y agricola del partido judicial, con indicacion de la cabida y clasificacion de los terrenos no imponibles.

Ayuntamientos.	Carreteras, caminos plazas públicas, calles etc. ect.		Rios, lagos, arroyos ect. ect.		Montañas inaccesibles y terrenos improductivos.		Cementerios, iglesias, establecimientos públicos ect. ect.		Total de la parte de terrenos no imponibles.	
	h	a	h	a	h	a	h	a	h	a

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

TABLA NUM. 14.

CUADRO demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de traslaciones de dominio en propiedad ó en usufructo, ya por título oneroso ó gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmision.

VALOR DE LOS BIENES TRANSFERIDOS.

Años.	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de bienes de capellanías y de mayorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotes.	Herencias en propiedad.	Usufructos.	Fideicomisos ó sustituciones.	Legados en propiedad.	Mejoras.	Pensiones.	Imposiciones.	Redenciones.	Ventas.	Retroventas ó retrocesiones.	Transacciones.	Totales por años.
1852																
1853																
1854																
1855																
1856																

TABLA NUMERO 15.

Cuadro demostrativo del valor de los bienes inmuebles que en el último quinquenio han sido objeto de translaciones de dominio en propiedad ó en usufructo, ya por título oneroso ó gratuito, y del importe de los derechos causados en su transmision.

IMPORTE DE LOS DERECHOS CAUSADOS EN SU TRANSMISION.

Años.	Por adjudicaciones á nombre del Estado en pago de deudas de bienes de capellanías y de mayorazgos.	Cesiones.	Donaciones.	Dotes.	Heren- cias en propie- dad.	Usufruc- tos.	Fideicomi- sos ó susti- tuciones.	Legados en propie- dad.	Mejoras.	Pensio- nes.	Imposi- nes.	Reden- ciones.	Ventas.	Retro- ventas ó retro- cesio- nes.	Transac- ciones.	Totales por años.
1852...																
1853...																
1854...																
1855...																
1856...																

TABLA NUMERO 16.

Cuadro demostrativo del uso que se ha hecho en el último quinquenio del crédito que representa la propiedad inmueble por el número de fincas rústicas y urbanas que han servido de fianzas de pago, y por el importe de las cantidades á que han sido responsables.

AÑOS.	NUMERO DE FINCAS HIPOTECADAS.		TOTALES.	
	Rústicas.	Urbanas.	Fincas rústicas y urbanas hipotecadas.	Cantidades á que han sido responsables.
1852...				
1853...				
1854...				
1855...				
1856...				
Totales generales.				

REAL ORDEN.

Circular.

Estando designados por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) los Vocales de Real nombramiento para las Comisiones permanentes de Estadística de las capitales de provincia y partidos judiciales que aparecen de la adjunta relación, S. M. se ha dignado disponer:

Primero. Se considerarán caducados y de ningún valor los nombramientos de los individuos que ántes del día 1.º de Agosto no se hayan presentado á los Presidentes de las Comisiones de los puntos donde han sido destinados.

Segundo. Una vez en posesion de sus cargos los Vocales de Real nombramiento, no podrán ausentarse de los puntos donde hayan de ejercer sus funciones sin obtener la oportuna Real licencia; pero podrán salir para asuntos del servicio á los pueblos de sus partidos respectivos, con permiso y bajo la responsabilidad de los Presidentes de las Comisiones á que pertenezcan.

Tercero. En el caso de que, lo que no es de esperar, se infringiesen por alguno de los nombrados las anteriores disposiciones, los Presidentes de las Comisiones de los partidos darán cuenta en el acto á los de las provincias respectivas, para que estas, sin dilacion alguna, lo pongan en noticia de la Presidencia del Consejo de Ministros para la resolución que corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1857.—Valencia —Sr. Gobernador de la provincia de...

RELACION de los individuos nombrados por S. M. la Reina (Q. D. G.) Vocales de las Comisiones permanentes de Estadística, creadas por Real decreto de 15 de Mayo de 1857, con expresion de las que resultan aún sin proveer.

Provincias.	Partidos judiciales.	Nombres de los vocales de Real nombramiento.
Alava	(La capital (Vitoria)	D. Manuel Calahorra y Jimenez.
	Amurrio.	D. Ramon Zarranz y Munarriz.
	Laguardia.	D. Isidro Gonzalez Taboada.

Albacete.

La Capital.	D. Joaquin Lopez Ibañez.
Alcaraz.	D. Antonio Villa y Ortega.
Almansa.	D. Rafael Bermudez de Castro.
Casas de Ibañez.	D. Tomás Palomar y Caballero.
Chinchilla.	D. Antonio Montoya y Valdivielso.
Hellin.	D. Bartolomé Iglesias y Ramos.
La Roda.	D. Eduardo Ferrer y Cabanellas.
Yeste.	D. Francisco Segura y Bernad.

Alicante.

La capital.	D. Juan Palarea de Soto.
Alcoy.	D. Ramon Lasala.
Callosa de Ensarriá.	D. Leandro Garcia Campero.
Concentaina.	D. Eulogio Garcia Gonzalez.
Dénia.	D. Diego Tebar y Garcia.
Dolores.	D. Francisco del Pozo y Arredondo.
Elche.	D. Manuel Bisch y Lostau.
Gijona.	D. Vicente Lillo y Martinez.
Monóvar.	D. Francisco Palomino y Guzman.
Novelda.	D. Rafael Fernandez Prieto.
Orihuela.	D. José Lopez.
Pego.	D. José Lagunero y Guijarro.
Villajoyosa.	D. Rafael Requejo y Machado.
Villena.	D. Clemente Cebollino.

Almeria.

La capital.	D. José Boubier.
Berja.	D. Benito Rubio de Pineda.
Canjajar.	D. ...
Gergal.	D. Benito Cancio y Verdú.
Huercaobera.	D. ...
Purchena.	D. ...
Sórbas.	D. ...
Velez-Rubio.	D. ...
Vera.	D. Vicente Alonso y Rodriguez.

Avila

La capital.	D. Francisco Ferrer Cabanellas.
Árenas de San Pedro.	D. Cayetano Travesi y Perez.
Arévalo.	D. Antonio Fernandez Morales.
Barco de Avila.	D. Juan Antonio Maldonado.
Cebreros.	D. Ignacio Seco y Cáceres.
Piedrahita.	D. José Duarte y Giorfo.

(Se continuará.)

ALBACETE:—IMPRESA DE LA UNION.